2026/1053

18.5.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1053 DE LA COMISIÓN

de 12 de mayo de 2026

por la que se deniega una solicitud de inscripción en el registro de una indicación geográfica de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo

[«Geyve Ayvası» (DOP)]

[notificada con el número C(2026) 3012]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 ([1]), y en particular su artículo 21, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143, la Comisión ha examinado la solicitud de inscripción en el registro del nombre «Geyve Ayvası» (PDO-TR-03283) como denominación de origen protegida (DOP), presentada por Sakarya Commodity Exchange (Turquía) el 11 de julio de 2024.

(2) Tras examinar la solicitud de inscripción en el registro, el 20 de septiembre de 2024 la Comisión comunicó sus observaciones, en las que llamó la atención sobre deficiencias en la solicitud, en particular en relación con la entidad solicitante, la descripción del producto, la prueba del origen, las normas específicas sobre envasado y etiquetado y el vínculo con la zona geográfica. Se pidió a la entidad solicitante que realizara ajustes y aclaraciones.

(3) La entidad solicitante no respondió.

(4) El 8 de julio de 2025, la Comisión informó a la entidad solicitante de su intención de iniciar el procedimiento de adopción de una decisión formal de la Comisión por la que se denegaría la solicitud de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143, a menos que se presentara una versión revisada de la solicitud de inscripción en el registro o se retirara la solicitud.

(5) Las irregularidades mencionadas en el escrito de 8 de julio de 2025 concernían a la posición de Sakarya Commodity Exchange como entidad solicitante. Concretamente, la Comisión puso de relieve el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1143. En la solicitud presentada a la Comisión no se demuestra que Sakarya Commodity Exchange sea una agrupación de productores compuesta por miembros que trabajen con el producto cuyo nombre se propone para su inscripción en el registro.

(6) La entidad solicitante tampoco realizó comentarios ni solicitó la retirada de la solicitud dentro del plazo estipulado de dos meses tras la recepción del escrito.

(7) En vista de lo anterior, la Comisión considera que la solicitud de inscripción en el registro de «Geyve Ayvası» como DOP no cumple los requisitos establecidos en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1143.

(8) Por consiguiente, debe denegarse la solicitud de protección del nombre «Geyve Ayvası» como DOP.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de política de calidad de los productos agrícolas, vinos y bebidas espirituosas.

([1]) DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se deniega la solicitud de inscripción en el registro del nombre «Geyve Ayvası» como denominación de origen protegida (DOP).

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión es la entidad solicitante:

Sakarya Commodity Exchange (SCE) / Sakarya Ticaret Borsası (GTB)
Tekeler Mahallesi, Çevre Yolu Üzeri,
54100 Adapazarı/Sakarya, Turquía.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2026.

Por la Comisión
Christophe HANSEN
Miembro de la Comisión